



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente número: IEPCT-UT/148/2023
RR/DAI/0795/2023-PIII

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE MARZO DE 2024. -----

VISTO: Para cumplir con el requerimiento de información mediante Resolución dictada por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, derivado del Recurso de Revisión interpuesto por **Nicasio Arias** en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, realizado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, con folio de solicitud **270511500014923**, radicándose con el número **RR/DAI/0795/2023-PIII**.

RESULTANDO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y IV, 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y 42 de su Reglamento; se admitió a trámite la solicitud de información requerida por quien dice llamarse José Morales, mediante el cual solicitó "**Copia en versión electrónica y en formato Excel del listado de facturas pagadas durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada caso**" (Sic). Por lo que se emitió un Acuerdo de Disponibilidad de la Información, mismo que fue notificado en tiempo y forma al peticionario; el cual se inconformó con dicho acuerdo, interponiendo recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, originándose el expediente **RR/DAI/0795/2023-PIII**.

SEGUNDO.- Con fecha veinte de febrero del año que transcurre, esta Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, recibió mediante notificación realizada por Plataforma Nacional, la resolución definitiva del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual **MODIFICA el Acuerdo de Disponibilidad UT-148-2023** de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el sujeto obligado a la solicitud de información con folio 270511500014923, para atender los efectos precisados en el considerando VI.

TERCERO.- En virtud del Resolutivo Segundo dictado en la Resolución del Pleno de los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, emitida en el expediente **RR/DAI/0795/2023-PIII**, y en atención a cumplir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se Instruye al Sujeto Obligado, para que, en un término no mayor de **diez días hábiles**, de **CUMPLIMIENTO** en los siguientes términos:

Deberá turnar de nueva cuenta la solicitud 270511500014923 a la Dirección de Administración para que se pronuncie de nueva cuenta y en ese tenor, deberá expresando su proceder con lo establecido en los artículos 50 y 137 de la LTAIPET y se pronuncie de manera fundada y motivada, otorgando una respuesta clara, concisa y definitiva, con las siguientes opciones:

- 1) Para lo cual podrá elegir la entrega de un listado en formato Excel, consistente en:

Nombre Emisor	Concepto Pagado	Monto
---------------	-----------------	-------

En el entendido de que no es obligación para los sujetos obligados elaborar documentos ad hoc, criterio 03-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- 2) Para el caso en que decida entregar la expresión documental en donde este la información solicitada, deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

Si en el contenido de la documentación no se llegaron a advertir elementos de acceso restringido, ésta se entregará de manera íntegra, es decir, total al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad, signado por quien está al frente de la Unidad de Transparencia.

De lo contrario, de advertir la existencia de información susceptible de clasificarse como confidencial o reservada dará la intervención al Comité de Transparencia, ajustando su procedimiento a lo estipulado en el artículos 121 y 124 de la LTAIPET, así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como de señalar de manera expresa y completa, cuantos son los documentos que serán entregados, para que en esa tesitura pronunciarse sobre el total de las documentales que deberán ser susceptibles de clasificar, para lo cual y de lo antes mencionado en párrafos que antecede. En este sentido, se le comunicará y entregará la información al solicitante mediante el correspondiente acuerdo de disponibilidad parcial, signado por quien está al frente de la Unidad de Transparencia.

Realizado el procedimiento, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, adjuntando la totalidad de documentales relacionadas con las actuaciones de las áreas competentes del sujeto obligado.

Notificara la actuación en el medio señalado por el solicitante y en los estrados electrónicos del sujeto obligado.

CUARTO.- Cabe de señalar que la Unidad de Transparencia, para cumplir con la resolución definitiva del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, del considerando VI esta Unidad de Transparencia con fecha 24 de febrero del presente año, turno a la Dirección de Administración mediante el oficio No. UTAIP/106/2024, para que proporcionara la información relativa a lo siguiente: "(...) **Copia en versión electrónica y en formato Excel del listado de facturas pagadas durante el periodo del año 2019 al año 2023, desglosado por año, emisor, concepto de pago y monto pagado en cada caso.**"

QUINTO. - El 01 de marzo del año en curso, con oficio **No. DA/EUT/105/2024** signado por la Lic. Pedro Arias Moguel, enlace de la Dirección de Administración ante esta Unidad de Transparencia hace de conocimiento lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos del sistema contable de la Coordinación de Recursos Financieros, respecto al listado de las facturas pagadas durante el periodo del año 2019 al 2023, me permito adjuntar archivo en formato Excel en el que se detalla la información solicitada.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 24 y 45 de

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 24, 25, 174, 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco. Así mismo las actuaciones de este Sujeto Obligado se han desarrollado con apego al **principio de buena fe**, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto Electoral en uso de sus atribuciones, se ha pronunciado conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

SEPTIMO. Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra obligada por las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a dar estricto cumplimiento a los proveídos emitidos por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que esta Unidad se avocó a realizar los trámites correspondientes para requerir al área competente a la información de mérito.

OCTAVO. Por lo que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco:

ACUERDA

PRIMERO. - Tomando en cuenta lo dictado en la Resolución del Pleno de los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, emitida en el expediente **RR/DAI/0795/2023-PIII**, promovido por **Nicasio Arias** en contra del INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, y de conformidad con lo ordenado en el punto PRIMERO del mismo resolutivo; esta Unidad de Transparencia, **se ACUERDA LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

SEGUNDO. - En aras de transparentar la información y en cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad se le comunica al solicitante **Nicasio Arias**, así mismo se hace mención que la información puede ser consultada a través de los **Estrados Electrónicos** <https://www.iepctabasco.mx/transparencia/estrados.html> con el número de solicitud **270511500014923** mes de octubre del año **2023**.

TERCERO. - Tenga por dado, **CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma con la información requerida por el solicitante en los términos precisados de esta Sentencia.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, a la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia además por medio de los Estrados Electrónicos de este Instituto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO ROMERO

